

Lenguaje y comunicación incluyente, no sexista y libre de discriminación

Dirección de Derechos y Diseño de Política

¿Qué es el lenguaje incluyente?



Tomado de: *Vicepresidencia de la República (2018)*

¿Qué diferencias percibimos en estas frases?

Es momento de vacunarnos. La influenza puede afectarnos a todos.



Es momento de vacunarnos. La influenza puede afectarnos a todos y a todas.



Es momento de vacunarnos. La influenza puede afectar a toda la población.



Es momento de vacunarnos. La influenza puede afectarnos a todxs.



Función social del lenguaje

- ✓ El uso del lenguaje da cuenta de la producción y reproducción de realidades.
- ✓ La importancia de la comunicación sin estereotipos es que funciona justo para romper los que están instalados en el sentido común.



Tomado de: latinamericanpost.com

La administración distrital debe trabajar desde una línea en la que la discriminación no tenga cabida desde el propio uso de la palabra y, claro, de cualquier otro tipo de texto dado su carácter simbólico.

¿Qué implica la comunicación con enfoque de género?

Nombrar a las mujeres no es "detalle menor"



Tomado de: *Líneas de comunicación interna para el uso de lenguaje incluyente y no sexista*

Premisas del lenguaje incluyente



Tomado de: *lavanguardia.com*

- ✓ Tomar conciencia sobre el sentido y el valor de las diferencias. Visibilizar el 52% de la población de la capital
- ✓ Reconocer y hacer visible tanto a hombres como mujeres en sus acciones desde el lenguaje.
- ✓ Utilizar términos que incluyan a mujeres y hombres.

Tomado de: Alcaldía de Bogotá (2008)

Recomendaciones prácticas para utilizar el lenguaje incluyente

“Lo que no se nombra no existe”

- ✓ No se limita a hablar de “los y las” y de “todos y todas”
- ✓ Utiliza palabras o conceptos neutros o imparciales que no invisibilicen a las mujeres: ciudadanía, niñez, sociedad, etc.
- ✓ Nombra lo femenino y lo masculino: reunión de padres y madres de familia.
- ✓ Reemplaza palabras universales masculinas por genéricos neutros: Oficina de atención a la ciudadanía

Tomado de: Vicepresidencia de la República (2018)

Recomendaciones prácticas para utilizar el lenguaje incluyente

- ✓ Utiliza el femenino en oficios, profesiones y cargos: el diagnóstico que dio la médica, la ingeniera revisó la información
- ✓ Identifica con el artículo femenino o masculino sustantivos invariables: Un joven, una joven
- ✓ Erradica el uso de elementos que no son incluyentes y reducen lo femenino a un símbolo: Propietarixs, Ciudadan@s

Tomado de: Vicepresidencia de la República (2018)

Recomendaciones prácticas para utilizar el lenguaje incluyente

- ✓ Reemplaza las formas masculinas por abstractos. Ejemplo: Reunión de directivas, Consejo Ministerial
- ✓ Al redactar utiliza la creatividad para evitar el masculino si se va a incluir también lo femenino. Ejemplo: La convocatoria se hizo para mucha gente.

Tomado de: Vicepresidencia de la República (2018)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial

Dirección de Enfoque Diferencial

13 de marzo de 2021

Enfoque de derechos de las mujeres:

¿Desde cuándo los derechos de las mujeres son reconocidos como derechos humanos?



La **Declaración de Viena sobre Derechos Humanos en 1993** reconoce de manera indiscutible los derechos de las mujeres y las niñas como derechos humanos en su artículo 18: “(...) son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”.

Enfoque de derechos de las mujeres en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género



LOS DERECHOS HUMANOS NO SON NEUTRALES

Para las mujeres existen brechas entre lo que se dice y se escribe, y lo que viven cotidianamente, entre lo ideal y lo real.

Persisten obstáculos económicos, políticos, culturales y sociales en la vida de las mujeres.

La desigualdad de género limita el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres.

Derechos priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género



**Derecho a la paz
y convivencia
con equidad de
género**



**Derecho a una
vida libre de
violencias**



**Derecho a la
participación y
representación
con equidad**



**Derecho al
trabajo en
condiciones de
igualdad y
dignidad**



Derechos priorizados en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género



Derecho a la salud plena



Derecho a la educación con equidad



Derecho a una cultura libre de sexismo



Derecho al hábitat y vivienda dignas



Enfoque de género en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

Es un presupuesto técnico, político, analítico y orientador de la PPMYEG

Permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos

Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos

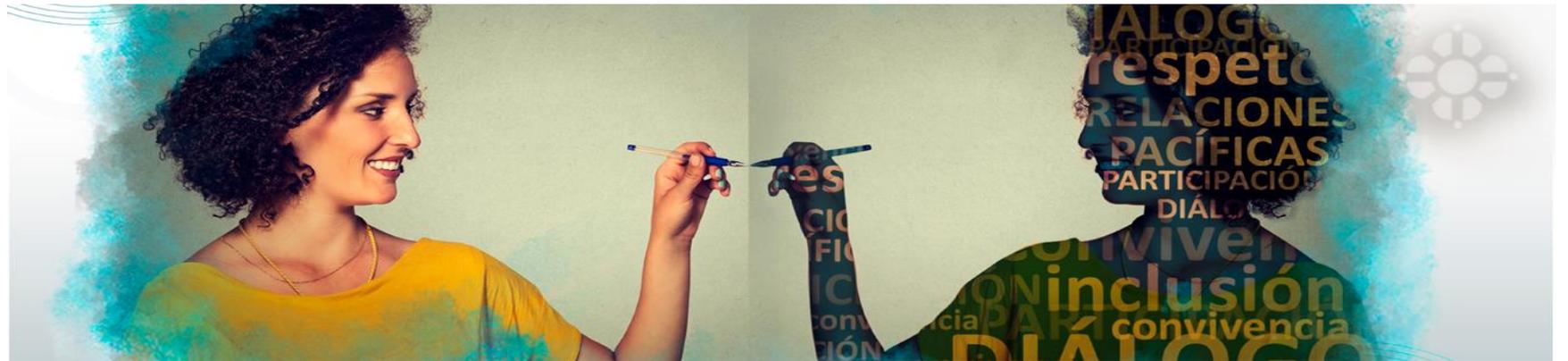


Permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos

Permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres

Enfoque de género en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

Reconocer las desigualdades históricas asociadas con el sistema sexo-género, las cuales se expresan en todas las dimensiones de la vida privada y pública de las mujeres, en los roles tradicionales de género y la división sexual del trabajo.



Contribuir a la transformación de las situaciones que perpetúan las desigualdades históricas en el marco del sistema sexo – género.

Reconocer las relaciones de poder jerárquicas entre hombres y mujeres que las ubican en un lugar de subordinación, así como los privilegios y oportunidades que ostentan los hombres que representan la masculinidad hegemónica o cisgénero-heteronormativa.

El enfoque diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género



El enfoque diferencial en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género

Existen situaciones históricas de discriminación que impiden a las mujeres el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones, no solo por el hecho de ser mujeres.



Antecedentes del enfoque diferencial: principio de NO DISCRIMINACIÓN

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW (Naciones Unidas 1979) en su Artículo 1º señala que “discriminación contra la mujer” denotará:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica social cultural y civil o en cualquier otra esfera.”



Antecedentes del enfoque diferencial, derecho a la no discriminación y a la igualdad en Colombia



La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 13:

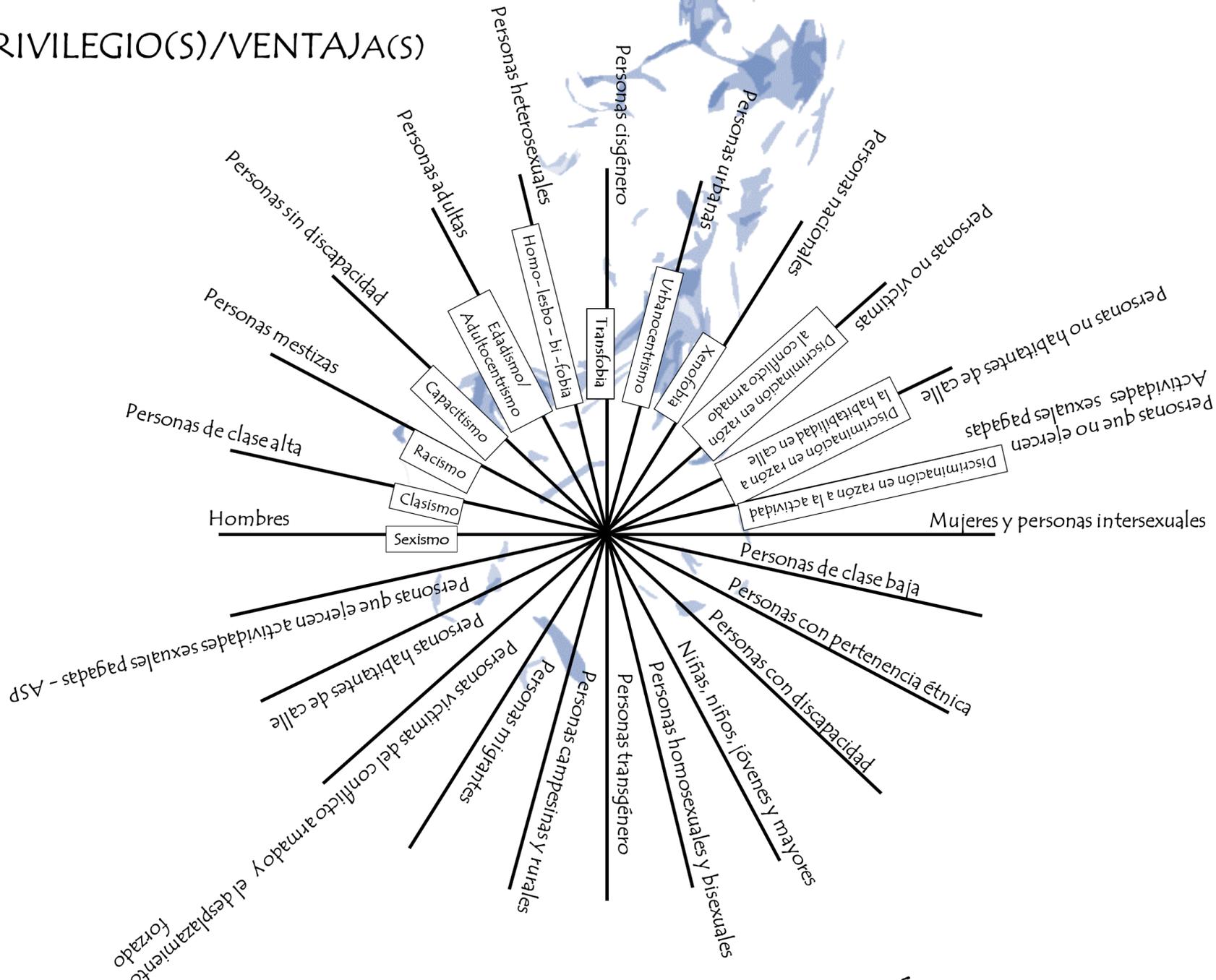
Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

¿Qué es la interseccionalidad?

Es un concepto y herramienta de análisis que evidencia que el género u otras variables también se cruzan con otras categorías identitarias o factores diferenciales, en las que se refuerzan distintos tipos de desigualdades que se traslapan, refuerzan y exacerban entre ellos.



PRIVILEGIO(S)/VENTAJA(S)



Sistemas de discriminación identificados en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género del Distrito Capital

OPRESIÓN(ES)/DESVENTAJA(S)

